

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 696 72 00 - 696 58 49  
FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: fjnotaria@entelchile.net

AZP/lro.

Con-lacisterna

Rep. N° 19.051.2001



CONTRATO PARA EL TRATAMIENTO INTERMEDIO Y DISPOSICION FINAL  
DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA

- A -

KDM S.A.

\*\*\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*O\*\*

\*\*\*O\*O\*O\*O\*O\*\*



En Santiago de Chile, a diecinueve días de Diciembre - - del año dos mil uno, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público de Santiago, Titular de la Notaría Cuadragésima Primera, con oficio en Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comparece por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, representada por su Alcalde don **HECTOR SILVA MUÑOZ**, chileno, casado, cédula nacional de identidad número tres millones seiscientos setenta y dos mil cuatrocientos sesenta y cinco guión K, ambos domiciliados en Santiago, Avenida Pedro Aguirre Cerda número cero ciento sesenta y uno y de paso en ésta, en adelante denominada "la Municipalidad", y por la otra **KDM S.A.**, sociedad cuyo giro es el tratamiento y disposición final de residuos sólidos, representada por los señores **IGNACIO BARRENECHEA GUEVARA**, español, casado, ingeniero de caminos, canales y puertos, cédula de identidad para extranjeros catorce millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos veinticinco guión seis y don **PATRICIO GAETE JAIME**, chileno, casado, ingeniero aeronáutico, cédula nacional de identidad número cinco millones cincuenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete guión cero, todos domiciliados en calle Alcalde Guzmán cero ciento ochenta, comuna de Quilicura, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas citadas y exponen que han acordado el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Con fecha diez de Mayo de mil novecientos noventa y cinco, KDM S.A. se adjudicó la licitación pública para el Tratamiento Intermedio y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, licitación pública que las Municipales integrantes del Consejo de Alcaldes Vertedero de Cerros de Renca convocaron de acuerdo al siguiente cronograma: PUBLICACION: siete y ocho de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro; VENTA DE BASES: diez al diecinueve de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro; CONSULTA DE OFERENTES: veintidós de Agosto al nueve de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro; RECEPCION DE PROPUESTA TECNICAS Y ECONOMICAS: tres de Marzo de mil novecientos noventa y cinco; EVALUACION DE OFERTAS Y CONSULTAS: tres al once de Abril de mil novecientos noventa y cinco; ENTREGA DE RESPUESTAS DE LOS PROPONENTES: Hasta el trece de Abril de mil novecientos noventa y cinco; APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS: trece de Abril de mil novecientos noventa y cinco; INFORME PRESELECCION: diecinueve de abril de mil novecientos noventa y cinco; PROPOSICION ADJUDICACION: diez de Mayo de mil novecientos noventa y cinco. Este proceso concluyó con la adjudicación al Consorcio compuesto por las empresas "KIASA" y "DEMARCO", las cuales, de acuerdo a lo comprometido en su oferta, procedieron a constituir la sociedad "KDM S.A." para prestar los servicios adjudicados.- **SEGUNDO:** Por escritura pública de dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y cinco, otorgada ante el notario de Santiago, don Patricio Raby Benavente, las Municipalidades individualizadas en la cláusula primera, debidamente representadas por sus Alcaldes, contrataron de KDM S.A. la que aceptó, la prestación de los servicios de Tratamiento Intermedio y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales en la Estación de Transferencia y Relleno Sanitario, ubicadas en Alcalde Guzmán cero ciento ochenta, Comuna de Quilicura y el predio denominado Las Bateas Oriente, comuna de Til-Til, respectivamente, incluyendo el transporte necesario entre ambas instalaciones, diariamente, de los residuos y desechos sólidos que se recolectaran en los territorios jurisdiccionales de las referidas Municipalidades.- **TERCERO:** Por este acto, la Ilustre Municipalidad de La Cisterna, representada por su Alcalde ya individualizado, viene en adherir al contrato de fecha dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y cinco antes individualizado, celebrado con motivo de la referida licitación pública, que se entiende formar parte del presente instrumento en todo cuanto no contradiga a su contenido. Por consiguiente, la

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
T 696 72 00 - 696 58 49  
FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: fjnotaria@entelchile.net



Municipalidad de La Cisterna viene en asumir todas las obligaciones que en ese instrumento se asignan a las Municipalidades contratantes. Por su parte, KDM <sup>418</sup> acepta dicha adhesión y se obliga ante la Municipalidad La Cisterna en los mismos términos en que lo está frente a las referidas Municipalidades. Por consiguiente, "KDM" en su calidad de adjudicatario se obliga principalmente a recibir y procesar en la forma prevista en las bases administrativas, términos de referencia y su oferta, todos los desechos que la Municipalidad de La Cisterna envíe a sus instalaciones y que destino final deba ser una Estación Transferencia y/o Relleno Sanitario. La Municipalidad de La Cisterna se obliga a entregar a KDM a lo menos tres mil toneladas de los desechos que se recolecten en su jurisdicción. KDM deberá disponer de tales desechos y de sus derivados, una vez recepcionados en la Estación de Transferencia o en el Relleno Sanitario en su caso.-

**CUARTO:** Se deja establecido entre las partes, que la Municipalidad de La Cisterna es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna. En tal sentido, uno de los objetivos del presente contrato, consiste en satisfacer necesidades de orden público en materia de Salud Pública, y de protección del medio ambiente, de manera que no deben producirse en el cumplimiento de las obligaciones contratadas suspensiones, interrupciones, dilaciones, negligencias, atrasos o cambios no autorizados, independientemente del ejercicio de las facultades sancionadoras establecidas en el presente instrumento por los contratantes, y sin perjuicio de las facultades que las leyes confieran a La Municipalidad. En virtud de lo anterior, en caso que "KDM" se viera afectada por una paralización de sus faenas, que obedezca a caso fortuito o fuerza mayor y que se prolongue por más de veinticuatro horas continuas, La Municipalidad podrá reemplazarla en la operación de las instalaciones afectadas por tal paralización, durante la subsistencia de las causas que dio origen a la paralización.-

**QUINTO:** El contrato tiene un plazo de vigencia igual a lo que reste del plazo de dieciséis años, pactado en el contrato mencionado en la cláusula tercera, debiendo vencer por consiguiente el treinta y uno de julio del año dos mil once.-

**SEXTO:** El contrato será renovado automáticamente por periodos iguales y sucesivos de dieciséis años cada uno, si ninguna de las

ok  
nomos 3000  
ton.

How el  
31/7/2011  
31/7/2011

partes señalare lo contrario o diere aviso por instrumento público, cuyo otorgamiento será debidamente notificado a la otra parte por intermedio de un Notario Público, a lo menos con dos años de anticipación a la fecha original de término del contrato, o de sus renovaciones posteriores.- **SEPTIMO:** La Municipalidad de La Cisterna pagará, por la prestación del servicio de recepción de los residuos sólidos municipales en la Estación de Transferencia de Quilicura, el transporte de los residuos al Relleno Sanitario de Montenegro, y/o la disposición final de los mismos residuos sólidos Municipales, el PRECIO que se detalla en las tablas que más adelante se transcriben en esta cláusula, tablas que expresan valores netos, sin incluir Impuesto al Valor Agregado y que se pactó con las Municipalidades del Consejo de Alcaldes Vertedero Cerros de Renca. El precio que se estipula por medio del presente instrumento, constituye LA TARIFA del servicio o derecho a puerta, y corresponderá a la fijada en el contrato suscrito entre "KDM" y las Municipalidades agrupadas en el Consejo de Alcaldes Vertedero Cerros de Renca, antes individualizado, la que, conforme a lo contratado ha sido reajustada, siendo el último reajuste de fecha primero de Octubre de dos mil. LA TARIFA o PRECIO se detalla en las siguientes tablas separadamente para estación de transferencia y relleno sanitario: UNO) Estación de Transferencia y transporte por tonelada: a) tramo hasta dos mil cuatrocientos noventa y nueve toneladas diarias: Tres mil treinta y uno coma treinta y ocho pesos, por tonelada. b) Tramo entre dos mil quinientas y dos mil novecientos noventa y nueve toneladas diarias: Dos mil ochocientos sesenta y seis coma cero tres pesos, por tonelada. c) Tramo entre tres mil toneladas diarias o más: Dos mil setecientos cincuenta y cinco coma ochenta pesos, por tonelada. DOS) Relleno Sanitario Montenegro, disposición final por tonelada: a) Tramo hasta dos mil cuatrocientas noventa y nueve toneladas diarias: Dos mil ochocientos veinte y tres coma sesenta pesos por tonelada. b) Tramo entre dos mil quinientas y dos mil novecientos noventa y nueve toneladas diarias: Dos mil seiscientos cuarenta y tres coma treinta y siete pesos por tonelada. c) Tramo entre tres mil toneladas diarias o más: Dos mil cuatrocientos tres coma cero seis pesos por toneladas. El valor único y total de la Tarifa incluye el total de las obras necesarias para llevar a cabo los servicios definidos en este Contrato, así como el costo de operación del servicio que se contrata, incluyendo las aprobaciones, permisos, recepciones municipales,



autorizaciones del Servicio de Salud, Honorarios, Impuestos, con excepción del Impuesto al Valor Agregado. Sin que esta enumeración sea taxativa, el valor incluye todo gastos que irroque el cumplimiento del contrato, sea este directo o indirecto. Para la determinación de las tarifas a aplicar, se calculará el promedio mensual de toneladas aportada diariamente en el mes respectivo por Las Municipalidades partes del contrato a que dio origen la licitación, antes individualizada, incluyendo la Municipalidad de La Cisterna.- **OCTAVO: Reajuste del Precio:** El precio de los servicios contratados es neto, debiendo agregarse el monto del Impuesto al Valor Agregado para el servicio de tratamiento intermedio y transporte correspondiente a la tarifa de la Estación de Transferencia, y sufrirá modificaciones única y exclusivamente por la vía de reajuste, cada vez que el Índice de Precios al Consumidor o la unidad de reajuste que lo reemplace válidamente en el país experimente un incremento acumulado igual o superior al cinco por ciento. Este reajuste comenzará a regir a la fecha de iniciación del plazo de prueba y operación, y se comenzará a aplicar sobre el valor original de la oferta más el reajuste indicado en el párrafo segundo de la cláusula séptima. En el evento de producirse renovación del presente contrato, de acuerdo con lo establecido en al cláusula SEXTA de este instrumento, el precio no sufrirá ninguna variación que supere el valor original de la oferta, agregándosele los reajustes experimentados por la variación del índice del Precio al Consumidor o el indicador que lo reemplace.- **NOVENO: Forma de Pago:** El servicio se pagará por mensualidades vencidas sucesivas a contar del mes siguiente a aquel en que la Municipalidad inicie el depósito de desechos, aplicando la tarifa ofertada al total de toneladas tratadas y/o dispuestas en cada mes, provenientes de la Municipalidad, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula séptima del presente instrumento. Los pagos se efectuarán en moneda nacional, a más tardar el decimoquinto día de cada mes contra presentación de la correspondiente factura que deberá ser acompañada por los documentos que se definen en la cláusula décima, debidamente autorizados por la Inspección Técnica Municipal.- **DECIMO:** Tanto en la Estación de Transferencia como en el Relleno Sanitario, para aquellos residuos que no pasen por una Estación de Transferencia, se llevará un registro por cuadruplicado con los ingresos de residuos y los siguientes datos: a.- Datos del transporte y su origen: a.uno.- Individualización del

vehículo y su conductor. a.dos.- Municipalidad de donde proviene la basura, u origen si es diferente a una municipalidad. a.tres.- peso registrado. a.cuatro.- Hora de llegada y salida. a.cinco.- observaciones. b.- Un registro del total de residuos acumulados en el día: b.uno.- Un registro de la llegada diaria de residuos por Municipalidad. b.dos.- un registro del tonelaje diario proveniente de terceros ingresado, individualizándose a cada transportista con los mismo antecedentes especificados en la letra a precedente. c.- Registro de los totales señalados en los puntos anteriores acumulados en el mes. d.- Un libro foliado donde consten las novedades en la operación diaria incluyendo mal funcionamientos detectados, desechos rechazados y causa del rechazo, observaciones de la Inspección Técnica e Inspección Municipal, etcétera. e.- Las facturas presentadas deberán ser acompañadas por los resúmenes diarios especificados en letras a, b y c, correspondientes a la Municipalidad y los mismos registros completos en medio magnético, ambos debidamente refrendados por el Inspector Municipal residente y por la Inspección Técnica.- **DECIMO PRIMERO:** KDM recibirá el aumento natural de basura de la Municipalidad contratante, derivado del aumento de la población, del consumo de bienes, o de otras causas, tanto en su Estación de Transferencia como en el Relleno Sanitario, sin que ello constituya aumento de la tarifa.- **DECIMO SEGUNDO:** La Municipalidad de La Cisterna autoriza a KDM para recibir y traer residuos sólidos, tanto en la Estación de Transferencia, como en el Relleno Sanitario, aún cuando no provengan del Municipio contratante, bajo condición de que el total volumen de estos residuos se adicione a los que deposite o envíen las Municipalidades, para los efectos de la aplicación de las escalas de tarifas referidas en la cláusula séptima del presente instrumento.- **DECIMO TERCERO:** Las partes de este Contrato declaran entender y así vienen en convenirlo, que ninguno de los puntos contenidos en este Instrumento, se entiende que establece relación de patrón, sociedad, asociación conjunta, copropiedad, ni relación de agente entre ambas partes; el único efecto de este Contrato es regular los servicios que presta KDM a la Municipalidad de La Cisterna. En consecuencia, KDM se hace directamente responsable de cualquier daño directo o indirecto que pueda derivarse de las actividades propias que desarrollará, tanto en la Estación de Transferencia como en el Transporte y en el Relleno Sanitario.- **DECIMO CUARTO:** REPRESENTANTE DE KDM y de la MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA. Tanto KDM como la



Municipalidad de La Cisterna designarán un representante dotados de poderes y atribuciones suficientes para relacionarse con su contratante y con la Inspección Técnica; esta designación se efectuará mediante escritura pública que deberá ser otorgada de los sesenta días siguientes a esta fecha, procedimiento que se empleará cada vez que una de las partes modifique el nombramiento de su representante.- **DECIMO QUINTO: SANCIONES Y MULTAS:** Los contratantes convienen en establecer un sistema sancionatorio, que permita a La Municipalidad aplicar multas, que, sino se pagaren oportunamente por "KDM S.A." se deducirán del pago de la Tarifa o precio mensual, o de las cauciones respectivas, por las siguientes faltas o incumplimientos: a) Graves: Están constituidas por cualquier acto de "KDM" que afecte la correcta ejecución en la operación de la Planta de Transferencia o del Relleno Sanitario que signifique una paralización de más de veinticuatro horas continuas en el desarrollo de los servicios contratados. El monto diario de esta multa será igual al valor de los servicios de proceso de ciento una a quinientas toneladas métricas. b) Menos Graves: Están constituidas por cualquier acto de "KDM" que afecte la correcta ejecución de la operación de la Planta de Transferencia o del Relleno Sanitario, que signifique un impedimento parcial para el normal desarrollo de los servicios. El monto de estas multas será igual al valor de procesamiento de cincuenta y una a cien toneladas métricas. c) Leves: Están constituidas por actos de "KDM" que sin provocar alteraciones en el normal desarrollo de la operación de la Planta de Transferencia o del Relleno Sanitario, significan un incumplimiento del presente contrato. El monto de esta multa será equivalente al valor de los servicios de proceso de diez a cincuenta toneladas. El valor de las multas será el equivalente sobre el precio definido en la cláusula séptima número uno letra a) y número dos letra a). Respecto de las multas que se le apliquen, podrá "KDM S.A." solicitar su reconsideración a la autoridad administrativa, sin perjuicio de su derecho a recurrir a la justicia ordinaria.- **DECIMO SEXTO:** De las formas como termina el contrato. UNO) Por vencimiento del plazo; DOS) Término anticipado al vencimiento al plazo original sin derecho a indemnización de ninguna especie de acuerdo con lo siguiente: La Municipalidad estará facultada para poner término por la vía administrativa antes del vencimiento del plazo originalmente convenido, sin derecho a indemnización de ninguna especie, por cualquiera de las

siguientes causas: a) Por declaración de quiebra de KDM; b) Por disolución de la sociedad, o pérdida, de la personalidad jurídica; c) Por abandono o dejación de bienes a sus acreedores, sea a través de convenio judicial o extrajudicial, o de cualesquiera forma; d) Cuando incurra, por más de treinta días, en mora, incumplimiento o causal prevista en la legislación común chilena, que produzca la terminación anticipada del contrato; e) Si la autoridad sanitaria competente, declarare que se han infringido las normas que regulan el funcionamiento del o los sistemas en operación adjudicados. Si La Municipalidad estimare que concurre alguna de las causales de terminación anticipada mencionadas en las letras d) y e) anteriores, deberá así comunicarlo a KDM mediante notificación efectuada por Notario Público al Gerente General y/o representante designado por KDM S.A. conforme a la cláusula decimoctava del presente instrumento; practicada esa notificación dispondrá de treinta días para corregir esa situación.

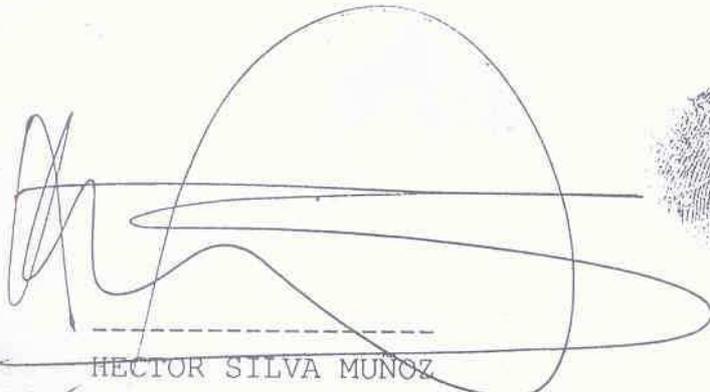
TRES) Por resciliación del contrato: Ante la eventualidad de tornarse imposible, seguir adelante con el contrato, y en concordancia con lo establecido en estas bases sobre terminación anticipada de contrato, las partes podrán poner término anticipado al contrato según acuerdo que se reducirá a escritura pública.- **DECIMO SEPTIMO:** Para todos los efectos legales a que haya lugar, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.- **DECIMO OCTAVO:** Para Garantizar el oportuno y recto cumplimiento de las obligaciones que la ley y el presente contrato imponen a KDM S.A., esta empresa entra en este acto a la Municipalidad contratante una Boleta Bancaria de Garantía o una Póliza de Seguro de Crédito y Garantías a la orden de la Municipalidad de La Cisterna en unidades de fomento, equivalente al valor de tres mil quinientas toneladas de recepción de basura al precio vigente a la firma del contrato en la Estación de Transferencia más el valor correspondiente a la tarifa en el Relleno Sanitario, y por el plazo de trescientos sesenta y cinco días, la que deberá mantenerse vigente durante todo el contrato, y se reajustará cada vez que se reajuste y en la forma, misma época y proporción de ésta. Se deja constancia que no se efectuará pago alguno en virtud de este contrato, mientras no se entregue la garantía. La personería del Alcalde compareciente consta de la respectiva Acta de Instalación del Consejo; la personería de los representantes de "KDM S.A." consta de la escritura pública de fecha veintinueve

FELIX JARA CADOT  
NOTARIO PUBLICO  
HUERFANOS 1160 - LOCALES 11 - 12  
☎ 696 72 00 - 696 58 49  
FAX: 695 84 45  
CASILLA 74-D - SANTIAGO  
E-Mail: fjnotaria@entelchile.net

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
STGO.  
G.M.  
FELIX  
CADOT  
NOTARIA

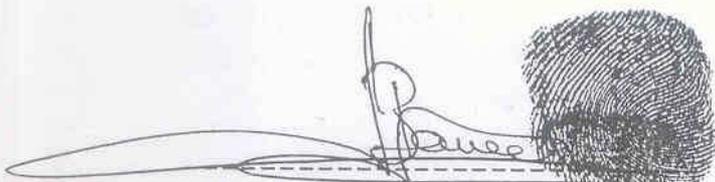
de Junio de dos mil uno, otorgada ante el Notario de Santiago don Félix Jara Cadot, documentos todos que no se insertan a pedido de los comparecientes por ser conocidos de las partes y del Notario que Autoriza.- Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las anotaciones e inscripciones que procedan.- En comprobante y previa lectura, firman. Se da copia. Se anotó en el Repertorio con el número diecinueve mil cincuenta y uno.-

Doy fe.



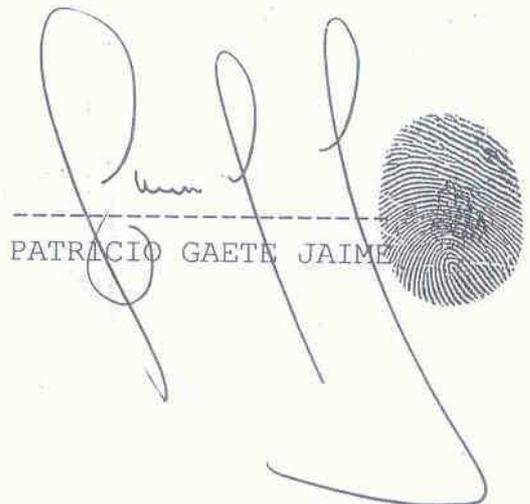
HECTOR SILVA MUNOZ

p.p. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



IGNACIO BARRENECHEA GUEVARA

p.p. KDM S.A.



PATRICIO GAETE JAIME



ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

Santiago, 19 DIC. 2001

JARA  
NOTARIO  
PUBLICO  
STGO.  
G.M.  
FELIX  
CADOT